



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022**

Oficio No. INE-UT/10539/2022

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022

Asunto: Se notifica acuerdo

**Presidente del Congreso de la
Ciudad de México
Presente.**

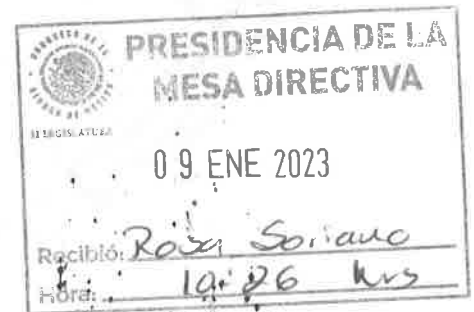
Me permito hacer de su conocimiento el contenido del acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente citado al rubro; lo anterior, para los efectos legales conducentes.


Anexo al presente, sírvase encontrar copia simple del acuerdo de referencia.

**Encargada de Despacho de la Subdirección de
Procedimientos Administrativos Sancionadores
de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la
Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**

Nelly Meza Godoy

Elaboró	Antonio Cruz Serrano	
---------	----------------------	--



 **COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

00001795

FOLIO: _____
FECHA: 09/01/2023
HORA: 15:00
RECIBIÓ: Cony

R/Cony

1000000



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

PARTIDO POLÍTICO DENUNCIANTE: MORENA

DENUNCIADOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y OTROS.

Ciudad de México, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

Se da cuenta con la siguiente documentación:

- Oficio INE/YUC/JLE/VS-298/2022, firmado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Yucatán, a través del cual remite escrito de respuesta signado por la Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración y finanzas del Poder Ejecutivo del gobierno de Yucatán, en relación con el acuerdo de diecisiete de noviembre de este año.
- Oficio INE-JLE-CHIH-0918-2022, firmado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Chihuahua, a través del cual remite oficio DAJ-17362/2022, signado por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación con el acuerdo de treinta de noviembre de este año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 14, 16, 17 y 41, base III, Apartados A y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 2; 247, párrafos 2; 442, párrafo 1, incisos a), c) y d); 443, párrafo 1, incisos a), i) y n); 459, párrafo 1, inciso c); 460, 470, párrafo 1, inciso a); 471, párrafos 1, 3 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, párrafos 1, fracción II y 2; 4, párrafo 1, fracción II; 5, párrafos 1, fracción III, y 2, fracción I, incisos b) y c); 8, 9, 10, 12, 17, 28, 29, 30, 31, 59, párrafo 2, fracción I; 61, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral; 11, párrafo 3, inciso IV; 14, 35 y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 22/2013, de rubro **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN**, se

ACUERDA:



**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PRIMERO. RECEPCIÓN Y GLOSA DE DOCUMENTACIÓN. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. DESAHOGO DE REQUERIMIENTO. Téngase a la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, dando contestación al requerimiento de información formulado mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil veintidós.

TERCERO. REQUERIMIENTO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO. A fin de contar con mayores elementos para la debida integración del presente asunto, se estima pertinente requerir a la citada Unidad Técnica, para que, **en breve término**, informe lo siguiente:

1. Si el Partido Acción Nacional ha reportado algún gasto relacionado con evento denominado "Cambiemos México ¡Si hay de otra!", celebrado en el World Trade Center de la Ciudad de México, el día dos de octubre de dos mil veintidós.
2. Si dentro de los reportes que haya recibido esa Unidad Técnica, el Partido Acción Nacional ha presentado comprobación de gastos relacionados con la publicidad del evento denominado "Cambiemos México ¡Si hay de otra!", celebrado en el World Trade Center de la Ciudad de México, el día dos de octubre de dos mil veintidós.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

La respuesta que tengan a bien dar, en principio, se solicita sea remitida vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx; nelly.meza@ine.mx y antonio.cruz@ine.mx; o bien, físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

CUARTO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A CECILIA PATRÓN LAVIADA, DIPUTADA FEDERAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; JORGE ROMERO HERRERA,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIPUTADO FEDERAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, DIPUTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO; ROMINA CONTRERAS CARRASCO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; LÍA LIMÓN GARCÍA, ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MAURICIO TABE ECHARTEA, ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SANTIAGO CREEL MIRANDA, DIPUTADO FEDERAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; MAURICIO VILA DOSAL, GOBERNADOR DE YUCATÁN; MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA DE CHIHUAHUA; JUAN CARLOS ROMERO HICKS, DIPUTADO FEDERAL; MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DIPUTADA FEDERAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, SENADORA DE LA REPÚBLICA. A fin de contar con mayores elementos para la debida integración del presente asunto, se estima pertinente requerir a las personas señaladas, para que a través de quien legalmente la represente, en el plazo de **dos días hábiles**, contado a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informen cada uno de ellos y, según el caso, lo siguiente:

- Precise si solicitó licencia para ausentarse de su encargo durante el mes de octubre de dos mil veintidós.
- En caso de ser afirmativa la respuesta, señale la fecha a partir de la cual se les concedió dicha solicitud.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

De igual forma, se hace de su conocimiento que en caso de no cumplir lo ordenado en el presente proveído, en tiempo y forma, se le impondrá una **amonestación pública**, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

El presente requerimiento se sustenta en lo establecido en los artículos 447, párrafo 1, inciso a); 449, párrafo 1, inciso a), y 468, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, y 20, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de las autoridades de



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

remitir la información que les sea requerida por esta Unidad Técnica, so pena de actualizar una infracción en materia electoral.

Del mismo modo, resultan aplicables los razonamientos sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el medio de impugnación identificado con la clave SUP-REP-364/2022 Y ACUMULADO, sentencia en la que, en la parte que interesa, se estableció lo siguiente:

La Segunda Sala de la SCJN¹ incluso ha indicado sobre este derecho a la no auto inculcación de servidores públicos, que no tiene el alcance de autorizar al inculcado para negarse a aportar elementos sobre pruebas para cuyo desahogo se le requiriera; porque esa interpretación conduciría al extremo opuesto, igualmente absurdo, de que la parte acusadora no pudiera perfeccionar su investigación con la acumulación de todas las pruebas de cargo necesarias para demostrar contundentemente la culpabilidad.

Además, en la sentencia en mención se reitera que esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral está habilitada para formular *requerimientos de información a servidores públicos y ello, con independencia de si son parte denunciada o no dentro del PES, pues la normativa no hace distinción alguna al respecto y, menos, como limitante para poder o no requerirlos; pues ello está en función de que sean sujetos relacionados con los hechos denunciados.*

De las inserciones anteriores, resulta perfectamente válido desprender que, esta autoridad cuenta con facultades para formular requerimientos de información, en el marco de la tramitación de los procedimientos sancionadores y, con los parámetros también ahí reiterados —los cuales, se considera, se cumplen también en el presente requerimiento—.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato *PDF* en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx y nelly.meza@ine.mx y posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

QUINTO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. A fin de contar con mayores elementos para la debida integración del presente asunto, se estima pertinente requerir a las siguientes Secretarías y Direcciones Generales que a continuación se señalan, a efecto de que en el

¹ En la sentencia ya identificada se asentó: *Al resolver el amparo en revisión 4152/2017.*



Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

plazo de **dos días hábiles**, contado a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informen de cada uno de ellos y, según les corresponda, lo siguiente:

No.		Servidores públicos
1	Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República	Senadora de la República
		Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz
2	Delegado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	Diputados Federales del Congreso de la Unión
		Cecilia Patrón Laviada
		Jorge Romero Herrera
		Santiago Creel Miranda
		Juan Carlos Romero Hicks
3	Presidente el Congreso del Estado de Yucatán	Mariana Gómez del Campo Garza
		Gobernador del Estado de Yucatán
4	Presidente el Congreso del Estado de Chihuahua	Mauricio Vila Dosal
		Gobernadora del Estado de Chihuahua
5	Presidente del Poder Legislativo del Estado de México	María Eugenia Campos Galván
		Diputado Local
6	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado De México	Enrique Vargas del Villar
		Presidenta Municipal de Huixquilucan, Estado de México
7	Presidente del Congreso de la Ciudad de México	Romina Contreras Carrasco
		Alcaldesa de Álvaro Obregón de la Ciudad de México
8	Presidente del Congreso de la Ciudad de México	Lía Limón García
		Alcalde de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México
		Mauricio Tabe Echartea

- Si los servidores públicos antes citados, según corresponda, solicitaron licencia para ausentarse de sus encargos.
- En caso de ser afirmativa la respuesta, señale la fecha a partir de la cual se les concedió dicha solicitud.

No se omite señalar que la información que tengan a bien proporcionar, deberán expresar la causa o motivo en que sustentan sus respuestas; asimismo, debe anexar copia legible de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.



**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Es importante precisar que, si la información no obra en los archivos de esa Dependencia, deberá ser solicitada al área correspondiente para dar respuesta a esta autoridad en tiempo y forma.

El presente requerimiento se sustenta además en lo establecido en los artículos 449, párrafo 1, inciso a), y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, y 20, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de cualquier autoridad de remitir la información que le sea requerida por esta Unidad Técnica, *so pena* de actualizar una infracción en materia electoral.

Asimismo, se les hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído en el plazo que se indica, se les apercibe que en términos del artículo 35, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se les **impondrá** como medida de apremio una **amonestación pública**, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del párrafo 1, del citado precepto legal, con independencia de que con fundamento en el párrafo 6 del mismo artículo, se inicie de oficio por parte de esta autoridad electoral, un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx, y nelly.meza@ine.mx posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

SEXTO. AVISO DE PERIODO VACACIONAL Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS. Mediante Circular INE/DEA/036/2022, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración de este órgano electoral nacional, se informó que el segundo periodo vacacional para el personal de este Instituto **transcurrirá del diecinueve al treinta de diciembre de dos mil veintidós.**

Asimismo, mediante oficio INE/SE/978/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento al Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre dicho periodo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

vacacional, precisando que, por tal razón **se suspenderían las labores** con el objeto de otorgar al personal de este Instituto, dicha prestación.

También, se precisó que tales días no contarían para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, **procedimientos ordinarios, especiales** y laborales, **así como cualquier otro plazo en materia electoral, judicial y/o administrativa**, que pudiera promoverse; con excepción de aquellos que estén vinculados a algún proceso electoral.

De igual forma, el veintinueve de noviembre del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Aviso relativo al segundo periodo vacacional a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2021*. En dicho aviso, también se estableció que el dos de enero de dos mil veintitrés, se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral.

En tal virtud, se ordena **la suspensión de los plazos respectivos en el presente procedimiento**, los cuales se reanudarán el tres de enero de dos mil veintitrés; resulta aplicable a lo anterior, las razones esenciales contenidas en la Jurisprudencia **16/2019**, de rubro **DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**.

SÉPTIMO. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN. Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada por esta autoridad con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Hágase del conocimiento de las partes que la protección y el resguardo de los datos personales recabados durante la sustanciación del presente procedimiento, se llevará acabo observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo, se informa que se puede conocer el aviso de privacidad correspondiente al Sistema Integral de Quejas y Denuncias mediante la siguiente liga https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/UTCE_Aviso-de-Privacidad-Integral_SIQyD.pdf

NOVENO. NOTIFICACIÓN. **Correo electrónico** al Delegado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; **Por oficio** Cecilia Patrón Laviada, Diputada Federal; Jorge Romero Herrera, Diputado Federal; Enrique Vargas Del Villar, Diputado del Congreso del



**Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/452/2022**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estado de México; Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal de Huixquilucan, Estado de México; Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón de la Ciudad de México; Mauricio Tabe Echartea, Alcalde de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México; Santiago Creel Miranda, Diputado Federal; Mauricio Vila Dosal, Gobernador de Yucatán; María Eugenia Campos Galván, Gobernadora de Chihuahua; Juan Carlos Romero Hicks, Diputado Federal; Mariana Gómez Del Campo Garza, Diputada Federal y Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Senadora de La República; así como, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, a Delegado de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Presidente del Congreso del Estado de Yucatán, Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, Presidente del Poder Legislativo del Estado de México, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado De México, Presidente del Congreso de la Ciudad de México.

Por los **medios electrónicos institucionales que correspondan**, al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, y **por estrados**, a los demás interesados.

Se instruye solicitar, vía correo electrónico, el apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto en las entidades que correspondan, para la realización de las diligencias de notificación ya señaladas.

Provee y firma el presente acuerdo,

El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

Carlos Alberto Ferrer Silva

Autorizó:	Cintia Campos Garmendia	
Revisó:	Nelly Meza Godoy	
Elaboró:	Antonio Cruz Serrano	